

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 6 0 8 6 2
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-105843

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de octubre de 2006 con el N° 06-105843-00000-0000, la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de N.V. ORGANON, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYEN UNA SAL DE MIRTAZAPINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2005/051714 de fecha 19 de abril de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 575 de 30 de abril de 2007.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 31 de julio de 2007 con el número 06-105843-00002-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Laura Catalina Silva Barrera, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., presentó oposición fundamentada, la cuál cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios 73 a 175).

QUINTO: Que mediante oficio N° 12503 del 5 de octubre de 2007 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta días para que se pronunciara al respecto, quien mediante escrito radicado con el número 06-105843-00005-0000 del 2 de enero de 2008, dio respuesta a la oposición referenciada en el considerando precedente.

60862

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 6 0 8 6 2
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-105843

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de octubre de 2007, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 8288, notificado el 20 de mayo de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en cuanto a falta de claridad de las reivindicaciones y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "COMPUESTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYEN UNA SAL DE MIRTAPAZINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de N.V. ORGANON, y a la doctora Laura Catalina Silva Barrera, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 60862

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/06-105843

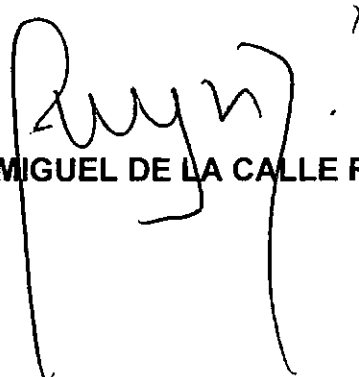
de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 OCT. 2011.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Carrera 4ª No. 72-35.

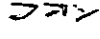
Bogotá D.C.

Doctora

LAURA CATALINA SILVA BARRERA

Carrera 13 No. 119 95 Of. 104

Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 

Revisó: Doris Elena Polo C. 

Revisó: Jose Luis Salazar L. 

Aprobó: Jose Luis Londoño F. 